

Empoderamiento jurídico, económico y social de las Mujeres Rurales en el Ecuador frente a la Desigualdad Estructural

Legal, economic, and social empowerment of rural women in Ecuador in the face of structural inequality

Empoderamento jurídico, econômico e social das mulheres rurais no Equador diante da desigualdade estrutural

Lascano Chango Marjorie Dayana¹
Universidad Tecnológica Indoamérica
mlascano5@indoamerica.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0001-4011-9247>



Silva Barrera Esthela Paulina²
Universidad Tecnológica Indoamérica
esilva13@indoamerica.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0003-4354-9258>



 DOI / URL: <https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v7/n1/1557>

Como citar:

Piedrahita Palacios, S, A. & Cárdenas Paredes K, D. (2026). Seguridad jurídica del autor frente a la propiedad intelectual. Análisis de la sentencia no. 2539-18-ep/24. Código Científico Revista de Investigación, 7(1), 2710-2730.

Recibido: 23/05/2026

Aceptado: 20/04/2026

Publicado: 30/06/2026

Resumen

El presente artículo examina el empoderamiento jurídico, económico y social de las mujeres rurales en el Ecuador frente a dinámicas persistentes de desigualdad estructural. Mediante una metodología cualitativa de enfoque dogmático-jurídico, se analiza el marco constitucional ecuatoriano, legislación ecuatoriana, y los instrumentos internacionales de derechos humanos, incorporando la doctrina del control de convencionalidad. Aunque el ordenamiento jurídico reconoce el principio de igualdad y no discriminación, se identifican vacíos operativos que limitan el acceso efectivo de las mujeres rurales a la tierra, al crédito, a la justicia y a la participación política. La investigación evidencia que factores como la violencia de género, la sobrecarga de trabajo no remunerado, la precariedad económica y la exclusión territorial reproducen brechas que afectan su autonomía y desarrollo sostenible. Asimismo, se identifican contradicciones entre el mandato constitucional de igualdad sustantiva y la ausencia de mecanismos diferenciados en la legislación agraria. El empoderamiento de las mujeres rurales debe entenderse no solo como una meta social, sino como una obligación jurídica derivada del orden constitucional, que exige reformas estructurales y políticas públicas integrales orientadas a garantizar igualdad material y desarrollo inclusivo.

Palabras clave: Mujer rural; Empoderamiento; Igualdad de género; Derechos humanos; Desarrollo sostenible.

Abstract

This article examines the legal, economic, and social empowerment of rural women in Ecuador in the face of persistent dynamics of structural inequality. Using a qualitative methodology with a legal-dogmatic approach, it analyzes the Ecuadorian constitutional framework, Ecuadorian legislation, and international human rights instruments, incorporating the doctrine of conventionality review. Although the legal system recognizes the principle of equality and non discrimination, operational gaps are identified that limit rural women's effective Access to land, credit, justice, and political participation. The research shows that factors such as gender-based violence, the burden of unpaid work, economic precariousness, and territorial exclusion perpetuate the gaps that affect their autonomy and sustainable development. Furthermore, contradictions are identified between the constitutional mandate of substantive equality and the absence of differentiated mechanisms in agrarian legislation. The empowerment of rural women must be understood not only as a social objective, but as a legal obligation deriving from the constitutional order, which requires structural reforms and comprehensive public policies aimed at guaranteeing substantive equality and inclusive development.

Key words: Rural women; Empowerment; Gender equality; Human rights; Sustainable development.

Resumo

Este artigo examina o empoderamento jurídico, econômico e social das mulheres rurais no Equador diante de dinâmicas persistentes de desigualdade estrutural. Utilizando uma metodologia qualitativa com abordagem jurídico-doutrinária, o estudo analisa o arcabouço constitucional equatoriano, a legislação nacional e os instrumentos internacionais de direitos humanos, incorporando a doutrina do controle de convencionalidade. Embora o ordenamento jurídico reconheça o princípio da igualdade e da não discriminação, identificam-se lacunas operacionais que limitam o acesso efetivo das mulheres rurais à terra, ao crédito, à justiça e à participação política. A pesquisa demonstra que fatores como a violência de gênero, a sobrecarga de trabalho não remunerado, a precariedade econômica e a exclusão territorial perpetuam disparidades que afetam a autonomia das mulheres e o desenvolvimento sustentável. Além disso, identificam-se contradições entre o mandato constitucional de igualdade substantiva e a ausência de mecanismos diferenciados na legislação agrária. O empoderamento das mulheres rurais deve ser compreendido não apenas como um objetivo social, mas como uma obrigação jurídica decorrente da ordem constitucional; isso exige reformas estruturais e políticas públicas abrangentes voltadas a garantir a igualdade material e o desenvolvimento inclusivo.

Palavras-chave: Mulheres rurais; Empoderamento; Igualdade de gênero; Direitos humanos; Desenvolvimento sustentável.

Introducción

El empoderamiento jurídico, económico y social de las mujeres rurales en el Ecuador constituye un eje central para la consolidación del Estado constitucional de derechos y justicia. Aunque el ordenamiento jurídico ecuatoriano reconoce formalmente el principio de igualdad y no discriminación, las mujeres que habitan en zonas rurales continúan enfrentando barreras estructurales que limitan el ejercicio pleno de sus derechos. Esta situación evidencia una brecha persistente entre el reconocimiento normativo y la efectividad material de las garantías constitucionales.

Las mujeres rurales desempeñan un papel estratégico en la sostenibilidad del país. Son protagonistas en la producción agrícola, la soberanía alimentaria, la economía popular y solidaria, el cuidado comunitario y la preservación de conocimientos ancestrales. No obstante, su

contribución económica y social ha sido históricamente invisibilizada y subvalorada. Las desigualdades territoriales, las prácticas culturales discriminatorias y la división sexual del trabajo han configurado un escenario donde las mujeres del campo enfrentan mayores niveles de pobreza, precariedad laboral y exposición a violencia de género.

Desde el ámbito jurídico, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 11 el principio de igualdad y la prohibición de discriminación, y reconoce en su artículo 35 a las mujeres como grupo de atención prioritaria. Asimismo, el artículo 70 impone al Estado la obligación de incorporar el enfoque de género en políticas públicas, y los artículos 281 y 282 vinculan la soberanía alimentaria y la función social de la tierra con el acceso equitativo a recursos productivos. Sin embargo, pese a la existencia de este marco normativo, la aplicación práctica de tales disposiciones revela limitaciones estructurales que afectan de manera diferenciada a las mujeres rurales.

En el ámbito internacional, el Ecuador ha ratificado instrumentos relevantes como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y ha asumido compromisos derivados del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Estos instrumentos reconocen de manera específica los derechos de las mujeres rurales y obligan al Estado a adoptar medidas concretas para garantizar su acceso a la tierra, al crédito, a la educación, a la participación política y a una vida libre de violencia. En consecuencia, el empoderamiento femenino no constituye únicamente un ideal político o social, sino una obligación jurídica de carácter constitucional y convencional.

A pesar de estos avances formales, en el contexto rural ecuatoriano persisten desafíos significativos. La limitada participación política de las mujeres rurales no responde únicamente a falta de capacitación, sino a estructuras de poder históricamente masculinizadas. Aun cuando

existen normas de paridad en el ámbito electoral, no se han desarrollado mecanismos diferenciados que aseguren representación efectiva en juntas parroquiales rurales o espacios comunitarios agrarios. Esta ausencia de acción afirmativa revela una aplicación parcial del mandato constitucional de igualdad.

La problemática adquiere mayor relevancia cuando se analiza desde la perspectiva del desarrollo sostenible. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible reconocen la igualdad de género como condición indispensable para el crecimiento económico inclusivo y la reducción de la pobreza. En el caso ecuatoriano, fortalecer el empoderamiento de las mujeres rurales implica no solo garantizar derechos individuales, sino también consolidar procesos de transformación social que impacten positivamente en la productividad agrícola, la cohesión comunitaria y la sostenibilidad ambiental.

En este contexto surge la interrogante central que orienta la investigación: ¿por qué, pese a la existencia de un marco constitucional e internacional robusto en materia de igualdad de género, persisten vacíos normativos y deficiencias en la implementación de políticas que impiden el empoderamiento efectivo de las mujeres rurales en el Ecuador? Esta pregunta permite problematizar la distancia entre norma y realidad y examinar las contradicciones existentes entre el mandato constitucional de igualdad sustantiva y la legislación secundaria en materia agraria y crediticia.

El objetivo general de este estudio es analizar los factores normativos, económicos y socioculturales que condicionan el empoderamiento de las mujeres rurales en el Ecuador, identificando brechas estructurales y vacíos jurídicos que afectan la materialización de sus derechos. De manera específica, se examina el alcance del marco constitucional y convencional

aplicable, se identifican contradicciones normativas en la legislación secundaria y se reflexiona sobre la necesidad de reformas estructurales orientadas a garantizar igualdad material.

El presente trabajo se justifica en la necesidad de trascender una visión meramente declarativa de la igualdad y avanzar hacia un análisis jurídico crítico que permita comprender el empoderamiento como un mandato exigible al Estado. La investigación busca contribuir al debate académico y jurídico, proponiendo una lectura estructural de la desigualdad rural y destacando la importancia de fortalecer mecanismos normativos y políticas públicas integrales que garanticen autonomía, liderazgo y participación efectiva de las mujeres en el desarrollo nacional.

Desarrollo

Análisis dogmático del empoderamiento

El concepto de empoderamiento femenino emergió durante el siglo XX, con la creación de la Organización de Naciones Unidas (ONU). En este período inicial se reconoció la necesidad de proteger a las mujeres y se empezó a visibilizar la discriminación que sufrían. No obstante, no se estableció un catálogo formal de Derechos Humanos que garantizara la igualdad de trato con los hombres. Este reconocimiento llevó a la formación en 1947 de la primera Comisión para la División del Adelanto de la Mujer dependiente que llevaba a cabo la Secretaría de la ONU en Nueva York, como una medida pionera para abordar esta situación de especial vulnerabilidad de la mujer. (Sánchez T. , 2021)

Según Magdalena León, quien cito a Rowlands (2001), a principios de los años ochenta, en el Sur de Asia se desarrollaban talleres de empoderamiento, inicialmente estaban dirigidos para personas en situación de pobreza, y luego se enfocaron específicamente en las mujeres.

La desigualdad de género representa un desafío que no se reflejaba completamente a la realidad en aquellos tiempos, porque tanto hombres como mujeres lidiaban con la pobreza, pero las mujeres adolecían de restricciones sociales que limitaban su acceso a servicios, oportunidades económicas y políticas. Por lo tanto, la agenda internacional más reciente ha dejado claro que es fundamental incluir el enfoque de género, dado que en 1995 nace la Conferencia de Pekín sobre las Mujeres. (Meza, 2002)

El surgimiento del concepto de empoderamiento en el marco de las Naciones Unidas no implicó inicialmente un reconocimiento pleno de igualdad material. No obstante, la participación igualitaria de las mujeres en todos los ámbitos fue reconocida progresivamente como condición indispensable para el desarrollo. En ese marco, la Conferencia de Pekín de 1995 consolidó el enfoque de igualdad sustantiva y participación plena como pilares del desarrollo.

En 1995, se celebró la Conferencia de Pekín de las mujeres, (Ansa, 1995) (párrafo13), El empoderamiento de las mujeres y su plena participación en condiciones de igualdad en todas las esferas de la sociedad incluyendo los procesos de toma de decisiones y el acceso al poder, son fundamentales para lograr la igualdad, el desarrollo y la paz. De ahí surge el empoderamiento, que ha evolucionado hasta la actualidad.

Según (Martínez & Medina , 2021) el empoderamiento femenino es importante en la actualidad, pues implica que las mujeres han superado estereotipos tradicionales para adoptar nuevas prácticas y creencias modernas. Esto conlleva el ejercicio autónomo sobre su cuerpo, pensamiento y decisiones, consolidando su independencia y capacidad para definir su vida. Esta transformación es resultado de una histórica lucha por el reconocimiento de sus derechos.

Según la investigación de (García, 2022) el concepto de empoderamiento ha pasado por cuatro etapas: la primera, que abarca hasta finales del año 60 representa el uso inicial del término

empoderamiento; la segunda, también llamada MED (Mujer en el Desarrollo) que corresponde a la década de los 70; la tercera, conocida como GAD (Gender and Development) o GED (Género y Desarrollo) en español y se desarrolla en los años 80; y finalmente, la cuarta fase, que inicia en los años 90 y continúa hasta la actualidad, caracterizándose por un enfoque centrado en capacidades para las mujeres.

Según Felipe González a quien cito a (González, 2024), el empoderamiento se entiende como un proceso social multidimensional que capacita a las personas para controlar su existencia, fomentando su poder en la vida personal, comunidades y sociedad, centrado en temas relevantes para ellos. De igual modo, el empoderamiento de las mujeres alude a su capacidad para adoptar decisiones estratégicas en aspectos vitales donde previamente se les restringió esa facultad.

El empoderamiento comprende tres dimensiones: personal, relaciones cercanas y colectiva. La dimensión personal se basa en reconocer y confiar en las propias capacidades. Las relaciones cercanas, en crear vínculos significativos; y la colectiva, en la colaboración con otros actores. Estas dimensiones se desarrollan simultáneamente, y el reconocimiento personal se enriquece y transforma a través de las relaciones y la participación en organizaciones comunitarias de las mujeres. (Serrano, 2020)

El empoderamiento constituye un proceso jurídico y social orientado a garantizar autonomía, capacidad de decisión y control sobre los recursos, en coherencia con los estándares internacionales de derechos humanos, puesto que, según la Organización de Naciones Unidas, este conlleva siete Principios de Empoderamiento de las mujeres (WEP), siendo actualmente una empresa. La igualdad de género abarca la participación comunitaria, el liderazgo, la equidad laboral, la salud, la seguridad y el bienestar, así como la formación y la educación. (Pacto Global de las Naciones Unidas , 2024)

Según la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, en su artículo 8, literal c, nos manifiesta lo siguiente, se reconoce el empoderamiento como el conjunto de acciones y mecanismos proporcionados a las mujeres para asegurar el ejercicio pleno de sus derechos. Asimismo, se entiende como el proceso por el cual las mujeres recuperan el control sobre su vida, lo que incluye, entre otros elementos, el fortalecimiento de su autoconfianza, la expansión de oportunidades, un mayor acceso y control sobre los recursos, así como la capacidad para tomar decisiones. (Asamblea Nacional, 2018, 5 de febrero)

Conforme el artículo 41, numeral 10, Ibidem, es imperativo desarrollar planes, programas y proyectos orientados a la capacitación en derechos humanos, el empoderamiento y la autonomía socioeconómica de las mujeres. (Asamblea Nacional, 2018, 5 de febrero)

De esta manera, el empoderamiento femenino consiste en un proceso por el cual las mujeres obtienen dominio sobre su existencia, logran independencia y capacidad de autodeterminación, al superar obstáculos estructurales y culturales que mantienen la desigualdad de género. Este avance las lleva desde contextos de discriminación hasta un nivel de conciencia integral, donde ejercen sus derechos y toman decisiones conscientes en esferas personales, familiares, económicas y políticas.

Enfoque jurídico, económico y social del empoderamiento de las mujeres rurales

El empoderamiento de las mujeres rurales encuentra sustento directo en la Constitución de la República del Ecuador (2008), particularmente en el artículo 11 numeral 2, que consagra el principio de igualdad y prohíbe toda forma de discriminación, incluyendo aquella basada en género, condición socioeconómica o lugar de residencia. Este mandato no se limita a una igualdad formal, sino que exige igualdad material o sustantiva.

El artículo 35 reconoce a las mujeres como grupo de atención prioritaria, imponiendo al Estado la obligación de adoptar medidas reforzadas de protección. Asimismo, el artículo 66 numeral 3 garantiza el derecho a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, aspecto central en la realidad rural donde la violencia estructural limita el ejercicio de derechos.

Por su parte, el artículo 70 establece que el Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, incorporando el enfoque de género en planes y programas. Esta disposición convierte el empoderamiento femenino en un deber constitucional y no en una política discrecional.

Desde el ámbito económico, los artículos 281 y 282, relativos a la soberanía alimentaria y la función social de la tierra, resultan directamente vinculantes respecto del acceso equitativo a recursos productivos.

El Estado ecuatoriano es parte de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Conforme a la doctrina desarrollada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, todas las autoridades están obligadas a ejercer control de convencionalidad, es decir, interpretar y aplicar el derecho interno conforme a los estándares internacionales de protección.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en su artículo 14, reconoce expresamente los derechos de las mujeres rurales, incluyendo acceso a crédito, participación en desarrollo rural y condiciones dignas de vida.

La omisión de implementación efectiva podría configurar responsabilidad internacional del Estado por incumplimiento de obligaciones convencionales. Este enfoque fortalece la naturaleza jurídica del empoderamiento como obligación constitucional y convencional.

Desde la perspectiva jurídica, el empoderamiento de las mujeres rurales se concreta al garantizarles acceso equitativo a la justicia, recursos productivos y derechos fundamentales, sentando las bases para su autonomía personal y el desarrollo rural sostenible.

La perspectiva de género, puesta en práctica en proyectos, programas y políticas públicas, reconoce efectos distintos en la vida de las personas y garantiza un acceso equitativo a decisiones, recursos y beneficios para no incrementar las desigualdades. Los métodos y enfoques diferenciales funcionan como instrumentos analíticos y metodológicos que toman en cuenta las disparidades humanas y las desigualdades sociales. Con una perspectiva de derechos humanos, buscan eliminar patrones culturales discriminatorios que impactan sobre todo a las mujeres. (Gómez & Sanabria , 2020)

Las mujeres rurales de Ecuador cumplen una serie de roles variados, como jefas de hogar, líderes comunitarias, artesanas, agricultoras, defensoras del agua y del medio ambiente, promotoras de medicina ancestral, han tenido que lidiar con la pobreza, el desempleo, la violencia, la discriminación y la desigualdad en términos de acceso a recursos y cargos de decisión. Las mujeres rurales se destacan en el sector público por su compromiso social y comunitario en entornos de inequidad y escaso reconocimiento, lo que plantea retos a nivel familiar y comunitario. Al cuestionar el poder que ha sido históricamente masculino, el mayor desafío es la participación política por ser mujeres. (Contreras, 2020)

Las mujeres empoderadas contribuyen a la diversidad de puntos de vista en el ambiente laboral, promueven la innovación y colaboran para eliminar la disparidad de género en el campo jurídico, igualando las oportunidades educativas con los hombres.

Según (Merchán, 2023), el surgimiento del concepto de empoderamiento en el marco de las Naciones Unidas no implicó inicialmente un reconocimiento pleno de igualdad material, sino

una visibilización progresiva de la discriminación estructural hacia las mujeres. Si bien la Conferencia de Pekín de 1995 consolidó el discurso internacional sobre participación igualitaria, su impacto normativo dependió de la voluntad interna de los Estados para incorporar medidas concretas. En el caso ecuatoriano, el reconocimiento formal posterior no siempre se tradujo en mecanismos operativos específicos para mujeres rurales, lo que demuestra que la evolución histórica del concepto no garantiza automáticamente transformación estructural.

Potenciar a las mujeres rurales económicamente mediante empresas asociativas emerge como una táctica esencial para vencer inequidades de género, económicas y sociales en comunidades frágiles o apartadas. Estas mujeres afrontan obstáculos duraderos, tales como la escasez de capacitación técnica, el poco acceso a empleos formales y mercados emergentes, la baja representación en entidades públicas, el escaso poder de decisión en sus hogares y comunidades y el limitado acceso a recursos financieros. (Zamora & Totoy , 2025)

Según (Sánchez O. , 2023), quien cito a Oxfam Internacional 2017, el empoderamiento económico de las mujeres rurales cuando tienen control sobre los ingresos, los bienes y el tiempo, además de participar más en trabajos remunerados que fomentan el crecimiento económico. Precisa autonomía, seguridad personal para provocar cambios, influencia en las decisiones, igualdad de derechos con los hombres y una vida sin violencia.

El empoderamiento económico de mujeres se limita por factores como cuidados no remunerados, liderazgo, educación, acceso a activos financieros y protección social. Desde lo territorial, implica igualdad en instituciones económicas, productivas, reproductivas y agencia económica de territorio. (Pomeranzi, 2021)

La presencia de mujeres en posiciones de liderazgo en comunidades rurales fomenta la solidaridad colectiva, la confianza, la inclusión y sostienen habilidades administrativas. Siendo un

avance sostenible de iniciativas productivas y sociales a través de la colaboración necesaria. (Mónica , Guadalupe, Párraga , & Palomeque , 2025)

La participación comunitaria para el empoderamiento social necesita no solamente la voluntad individual, sino también políticas públicas que fomenten la igualdad de género y estructuras organizativas abiertas. En este marco, el liderazgo de las mujeres se fortalece considerablemente cuando se establecen redes de mujeres, se crean espacios de diálogo inclusivos y se incorpora la perspectiva de género en decisiones locales. Esto asegura una representación en las comunidades que es más equilibrada y eficaz. (Miranda, 2020)

Según la investigación de los autores (Castaño, Martínez , & Cifuentes, 2024), un enfoque alternativo en el desarrollo ha ampliado la comprensión acerca de las mujeres rurales y su impacto en los sectores económico, culturales y social de sus comunidades. Mediante este método, se reconocen fundamentalmente a la mujer rural una forma de transformación territorial que ellas promueven el trabajo conjunto y la prestación de servicios en su territorio, la mujer rural emprendedora que genera transformaciones socioculturales, y con actitud emprendedora y actividad económica basada en tradiciones culinarias ancestrales.

Es esencial afirmar que las mujeres rurales son fundamentales para impulsar transformaciones sociales y económicas en sus entornos, lo que facilita un desarrollo sostenible y alternativo. Este proceso no solo mejora sus condiciones de vida, sino que también empodera al colectivo de bienestar, beneficiando a la población en general, las comunidades, las familias y la productividad agrícola, gracias al trabajo de las mujeres y su participación activa en la vida política y pública. (Portilla & Duque , 2020)

El empoderamiento de la mujer rural se materializa al legitimar propuestas sociales y actuar como mediadoras entre la sociedad civil y el Estado. En este proceso, las mujeres emergen como

agentes activos de cambio, contribuyendo a la construcción de un poder colectivo que trasciende las esferas individuales y de género, superando barreras sociales y económicas arraigadas en estructuras tradicionales. A través de sus experiencias, no solo persiguen la equidad de género, sino que abogan por una sociedad más justa e inclusiva en su conjunto. (Alarcón, 2024)

Existen dos posiciones doctrinales respecto al empoderamiento femenino. Una postura liberal sostiene que la igualdad formal ante la ley resulta suficiente para garantizar derechos, mientras que una corriente estructural afirma que las desigualdades históricas requieren medidas afirmativas y redistributivas. En el contexto ecuatoriano, la primera postura resulta insuficiente, pues las brechas territoriales y económicas evidencian que la igualdad normativa no garantiza igualdad real. Por tanto, el enfoque estructural resulta coherente con el modelo constitucional de Estado constitucional de derechos y justicia.

Asimismo, se identifica una contradicción normativa: mientras la Constitución garantiza igualdad sustantiva, la legislación agraria no contiene disposiciones específicas que prioricen a mujeres rurales en procesos de adjudicación de tierras, lo que revela una omisión legislativa parcial.

No se trata de inexistencia absoluta de regulación, sino de un vacío normativo específico en materia de mecanismos operativos diferenciados para mujeres rurales en la legislación agraria y crediticia. La Ley de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales no incorpora criterios obligatorios de adjudicación con enfoque de género, ni establece porcentajes mínimos de asignación para mujeres rurales. Esta omisión constituye un vacío relativo que afecta la eficacia del principio constitucional de igualdad material.

Desigualdad Estructural

Según la investigación de (Paola Damonti 2020) analiza cómo las situaciones de exclusión social incrementan la prevalencia de la violencia de género en la pareja. Se propone identificar elementos materiales y simbólicos, a nivel individual, relacional y colectivo, que posicionan a las mujeres en contextos de riesgo elevado. Además, examina la historia de la violencia analizando el inicio de la violencia, su contexto y los factores que la intensifican, reacciones de las mujeres y posibles diferencias en otros escenarios. (Solís, 2017)

Según la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, en su artículo 4, no discriminación hacia las mujeres, los Estados están obligados a adoptar medidas para erradicar la discriminación contra las mujeres rurales, promoviendo su empoderamiento en igualdad de condiciones con los hombres. Esto implica garantizar su participación efectiva y sin distinciones en planes de desarrollo, seguridad social, educación, formación técnica, grupos de apoyo económico, actividades comunitarias, servicios financieros, créditos agrícolas, acceso prioritario a recursos naturales mediante reformas agrarias, empleo digno con remuneración equitativa e ingresos adecuados, así como protección integral contra toda forma de violencia. (Unidas, 2018)

Las mujeres rurales y campesinas gozan de derechos fundamentales como no ser discriminadas ni víctimas de violencia, decidir libremente su estatus político y participar en el desarrollo económico, social y cultural. Desempeñan un rol clave en la producción alimentaria global, cultivando, labrando y cosechando, al tiempo que actúan como cuidadoras, productoras, trabajadoras, agrícolas y guardianas de saberes tradicionales en sus comunidades. No obstante, enfrentan impactos de discriminación, violencia verbal, física y sexual, acceso desigual a la propiedad y salarios inequitativos. (Nuila & Claeys, 2020)

Las desigualdades económicas se agravan al intersecarse con desigualdades de género, étnico-raciales, territoriales, etapas del ciclo vital, discapacidad, estatus migratorio, orientación sexual e identidad de género. Estas se manifiestan en ámbitos clave del desarrollo y derechos, como trabajo, protección social y cuidados, educación, salud y nutrición, servicios básicos, tecnologías de información y comunicación, seguridad ciudadana, participación y toma de decisiones. (Cecchini, 2022)

Según la investigación de (Intriago & Izquierdo, 2025), guiado por el pensamiento histórico-estructural, que ve los fenómenos sociales como productos de relaciones de poder consolidadas. La desigualdad es funcional al sistema económico y político, perpetuada por instituciones y prácticas que subordinan grupos, causando daño sin violencia directa. Se integra con enfoques decoloniales y economía política crítica, contextualizando la experiencia latinoamericana en dinámicas globales de dependencia.

Según la investigación de (Flores, 2022) analiza cómo la desigualdad acumulada a lo largo de la vida se relaciona con experiencias de violencia en mujeres mayores rurales, vinculándolas transversalmente en su trayectoria vital, según la fundamentación teórica propuesta.

El análisis doctrinal evidencia que el empoderamiento de las mujeres rurales no es solo un fenómeno social o económico, sino una categoría jurídica vinculada al cumplimiento del bloque de constitucionalidad. Las brechas estructurales muestran que el problema no es la falta de normas, sino la ausencia de mecanismos que garanticen una verdadera igualdad material.

Metodología

Esta investigación se desarrolló mediante un paradigma cualitativo mismo que funciona como un “sistema de creencia, convicciones y forma de asumir la realidad, la relación sujeto-

objeto y la lógica procedimental para la generación de conocimiento científico, (Finol y Vera, 2020, p. 7).

De igual manera se trabajó con un enfoque dogmático-jurídico, se analiza el marco constitucional ecuatoriano, legislación ecuatoriana, y los instrumentos internacionales de derechos humanos, incorporando la doctrina del control de convencionalidad. Aunque el ordenamiento jurídico reconoce el principio de igualdad y no discriminación, se identifican vacíos operativos que limitan el acceso efectivo de las mujeres rurales a la tierra, al crédito, a la justicia y a la participación política.

Discusión

El análisis evidencia que, aunque el marco normativo ecuatoriano reconoce formalmente la igualdad de género, persiste una brecha entre reconocimiento jurídico y efectividad material. Mientras la doctrina internacional subraya la necesidad de empoderamiento económico como eje, la realidad rural muestra persistencia de barreras estructurales vinculadas a propiedad, crédito y participación política. La literatura coincide en el papel estratégico de las mujeres rurales en soberanía alimentaria; sin embargo, existe escasa articulación entre política agraria y política de género. Esta desconexión revela una fragmentación institucional.

Las tendencias detectadas resaltan el papel polifacético de las mujeres rurales como agricultores, líderes comunitarias y cuidadoras; sin embargo, contradicciones en la literatura evidencian limitaciones en su ejecución práctica, aunque existen capacitaciones técnicas, no logran sobrepasar las diferencias económicas que se ven agravadas por falta de remuneración por los cuidados y la discriminación territorial.

El aporte original de esta investigación consiste en demostrar que el empoderamiento no es únicamente una categoría sociológica, sino una obligación jurídica derivada del bloque de constitucionalidad y del control de convencionalidad. Como limitación metodológica se reconoce la ausencia de datos estadísticos desagregados, lo que abre espacio para investigaciones futuras de carácter mixto.

Conclusiones

En Ecuador las mujeres rurales lidian con brechas en términos de acceso a la educación, a créditos, participación política, incluso la tierra a pesar de los marcos legales tanto nacionales como internacionales analizados. La violencia de género, la discriminación cultural y la pobreza limitan su papel fundamental en términos de soberanía alimentaria y económica solidaria. Para asegurar la igualdad de recursos productivos beneficiosos y el liderazgo en la comunidad, el empoderamiento necesita procedimientos normativos concretos.

Se deduce que la falta de políticas públicas concretas mantiene la inequidad estructural obstaculizando el empoderamiento de las mujeres en áreas rurales a pesar de acuerdos internacionales como la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Campesinos. Para lograr su independencia y el progreso sustentable, es fundamental que se fortalezcan los aspectos jurídicos y económicos, lo cual incluye el acceso equitativo a créditos, la capacitación y el liderazgo. Las mujeres rurales no demandan privilegios, sino el acceso efectivo a condiciones de igualdad material que les permitan ejercer plenamente sus derechos.

En efecto, el empoderamiento de las mujeres rurales trasciende el plano declarativo y se configura como una obligación jurídica exigible al Estado, que exige políticas públicas integrales

y eficaces. A pesar de los instrumentos internacionales, acuerdos y normativas sobre igualdad de género, existen vacíos legales e incumplimiento en la aplicación de estos.

En Ecuador, la igualdad sustantiva, en el desarrollo sostenible y la dignidad de las mujeres rurales necesitan de reformas estructurales, fortalecimiento de su liderazgo, modificación de patrones culturales discriminatorios y acceso equitativo a los recursos productivos.

Referencia Bibliografía

- Alarcón, A. (2024). *Empoderamiento socioeconómico de mujeres indígenas: Un estudio de la asociación de artesanas*: FLACSO.
- Ansa, T. A. (1995). *¿Qué ha puesto la conferencia de Pekín para las mujeres?* Beijing: EMAKUNDE/Instituto Vasco de la Mujer .
- Asamblea Nacional. (2018, 5 de febrero). *La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*. Registro Oficial.
- Asamblea Nacional. (2018, 5 de febrero). *Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres*. Registro Oficial.
- Castaño, M., Martínez , M., & Cifuentes, C. (2024). *Emprendimiento femenino rural: aportes al desarrollo del territorio desde un enfoque de género*: Creative Commons.
- Cecchini, S. (2022). *Desigualdades estructurales y crisis superpuestas en América Latina y el Caribe*: Fundación Carolina.
- Contreras, J. (2020). *Procesos de empoderamiento y participación de las mujeres rurales del cantón Cuenca*. Cuenca: Universidad de Cuenca .
- Finol, M. y Vera, J. (2020). Paradigmas, enfoques y métodos de investigación: análisis teórico. *Revista científica Mundo Recursivo*, 3(1), 1-24. Recuperado de <https://www.atlantic.edu.ec/ojs/index.php/mundor/article/view/38>
- Flores, R. (2022). *Violencia y desigualdad en mujeres mayores rurales a lo largo del curso de vida*. México: Scielo.
- García, M. (2022). *El empoderamiento de las mujeres en el ámbito de la economía solidaria: El caso de Reas Euskadi*. Bilbao : UPV/EHU.
- Gómez , M., & Sanabria , L. (2020). *Las mujeres rurales y su derecho a la tierra: retos de la política pública en Colombia*. Bogotá: Creative Commons.

- González, F. (2024). *El empoderamiento de la mujer en el contexto universitario en una sociedad con oportunidades para todas y todos*. Tamaulipas: Ride.
- Intriago, M., & Izquierdo, J. (2025). *Desigualdad social y violencia estructural en América Latina*. Milagro : Creative Commons.
- Martínez , D., & Medina , V. (2021). *Redes sociales en las transformaciones del empoderamiento femenino de Latinoamérica*. Bogotá: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.
- Merchán, D. (2023). *Una visión jurídico crítica sobre la economía del cuidado*. Bogotá: UDCA.
- Meza, A. (2002). “Progresas” y el empoderamiento de las mujeres: estudio de caso en Vista Hermosa, Chiapas. Toluca: Papeles de Población.
- Miranda, S. (2020). *Nociones de género y empoderamiento de las niñas y las mujeres en la escuela. Conceptos y reflexiones*. Colombia: Scielo.
- Mónica, V., Guadalupe, E., Párraga , R., & Palomeque , J. (2025). *Empoderamiento Social de las Mujeres en las Parroquias Rurales del Cantón Milagro*. Milagro: REINCASOL.
- Nuila , A., & Claeys, P. (2020). *Derechos de las mujeres rurales*. Alemania: Fian Internacional.
- Pacto Global de las Naciones Unidas . (2024). El camino hacia la igualdad y empoderamiento de la Mujer. *Womens empowerment principles*, 15.
- Pomeranzi, B. (2021). Marco para el empoderamiento económico de las mujeres del programa MELYT (mujeres, economía local y territorios) . *MELYT*, 19.
- Portilla , D., & Duque , N. (2020). *Rol de la mujer rural en el desarrollo comunitario de la Provincia de Pamplona*. Pamplona: UNAD.
- Rowlands, J. (2001). *El empoderamiento de las mujeres: Encuentro del primer y tercer mundos en los estudios de género*. Guadalajara: Dialnet.
- Sánchez, O. (2023). *El empoderamiento económico femenino. El caso de las mujeres rurales de Ecuador* . Guayaquil: Creative Commons Atribución.
- Sánchez, T. (2021). *La evolución histórica de la igualdad de género desde el prisma de la organización de Naciones Unidas*. España: redalyc.
- Serrano, B. (2020). *Estudio de Caso sobre el Empoderamiento con Mujeres en Ecuador: Elementos para una Intervención Socioeducativa*. España: RIEJS.
- Solís, P. (2017). *Discriminación estructural y desigualdad social* . México: Conapred.

Unidas, O. d. (2018). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales*. Nueva York: Naciones Unidas.

Zamora , I., & Totoy , B. (2025). *Empoderamiento económico de mujeres rurales a través de emprendimientos asociativos . La libertad: LATAM*.